



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán - Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el rad. 2023-00022 informando que el día 2 de mayo de 2023 a las 06:00 p.m. venció en silencio el término establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso para subsanar la demanda. Sirvase proveer. Galán, 03 de mayo de 2023.


JORGE ALBERTO ORTIZ GÓMEZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán, Santander, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Monitorio
Radicado: 2023-00022-00
Demandante: Aura María Vecino Vásquez
Demandado: José Luis Barrera Medina

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que ha transcurrido el término concedido para subsanar la demanda referida sin que la parte demandante se haya pronunciado.

En consecuencia, conforme lo señala el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de GALÁN, SANTANDER;**

2. R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda *Verbal Especial Monitoria* instaurada por **AURA MARÍA VECINO VÁSQUEZ** a través de apoderada en amparo de pobreza, en contra de **JOSÉ LUIS BARRERA MEDINA;** comoquiera que en el término de ley no se subsanó.



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán - Santander

SEGUNDO: DISPONER por secretaría el archivo de las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdfebabb24ae7630c348574371239d0e5b86d4da0a7f2eadcd87ec2633db766b**

Documento generado en 04/05/2023 09:45:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>